



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0205-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de agosto de 2021

- 1 -

LISTOS: La Carta N° 060-2021-UNAJMA-DIRESU, de fecha 20 de julio de 2021; el Memorandum N° 1040-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de julio de 2021; el Informe N° 464-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2021; el Informe N° 167-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de julio de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 09 de agosto de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 060-2021-UNAJMA-DIRESU, de fecha 20 de julio de 2021, el Mgtr. Lucio Rivas Loayza, en su condición de director de Proyección Social y Extensión Cultural remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el *"programa de actividades a desarrollarse por el Bicentenario del Perú por parte de UNAJMA para su aprobación y certificación presupuestal (...)"*;

Que, mediante Memorandum N° 1040-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de julio de 2021, el Ing. M. Junior Vargas Chávez, Director General de Administración (e) solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, la *"Disponibilidad Presupuestal para aprobación y ejecución del PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ"*;

Que, mediante Informe N° 464-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2021, dirigido al Director General de Administración (e); donde el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consigna en la CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

"3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa Disponibilidad Presupuestal Favorable, Meta Presupuestal 0032 (proyección social y extensión universitaria), Fuente de Financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios), para aprobación y ejecución del **"PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ"**, por el monto total de S/ 2,800.00 (dos mil ochocientos y 00/100 soles), conforme se detalla en el documento adjunto al presente";



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0205-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de agosto de 2021

-2-

Que, mediante Informe N° 167-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de julio de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el "documento de la referencia presentado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria en la que alcanza el Programa de actividades propuestos en el marco del Bicentenario del Perú, para su aprobación y ejecución, el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal, conforme lo señala la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 464-2021-OPP-UNAJMA. En ese sentido remito a su despacho el expediente para su aprobación";

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 09 de agosto de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Programa de actividades propuestos en el marco del Bicentenario del Perú, elaborado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de actividades propuestos en el marco del Bicentenario del Perú, elaborado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL